

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 25 de septiembre de 2022 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00771

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** a favor de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**.

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la prenombrada a **Lina Marcela Gómez Quintero**.

CUARTO: Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*Pdf. 25 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa437991ca27b04b22cf7476dc146bfd1feb4ad138a88bf9ba7286f09b42fbaf**
Documento generado en 19/10/2023 09:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>